

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 1
RM N° 802/09

04 DIC 2009

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009,
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 802 /09**



Sucre, 02 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, se recibió en audiencia de la Sesión Plenaria N° 87/09 de fecha 01 de diciembre de 2009, de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, a la Lic. Kathia Taboada, Responsable del Centro de Orientación Socio Legal del Adulto Mayor, y otros personeros de la misma.

Que, una vez recibidos en audiencia los personeros de las Oficinas del Adulto Mayor, la Lic. Kathia Taboada, indica las incomodidades que se sufre para la atención a las personas de la tercera edad en una oficina de espacio sumamente reducido, hecho que implica dificultades para brindar una buena atención en lo que se refiere a la orientación socio legal, por lo mismo concluyen indicando que existe ambientes en el mismo lugar de la Casa de la Cultura, para que se pueda realizar un traslado.

Que, en el mismo día, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor realiza inspección a las Oficinas del Adulto Mayor, evidenciando el hacinamiento en el que se atiende a este grupo etáreo, tal y como se muestra en las fotos que se adjunta.

Que, luego de tomar atención a los reclamos expuestos por los personeros de las Oficinas del Adulto Mayor, la Comisión determina aprobar con una Resolución Municipal, a los efectos de que se proporcione otros ambientes que reúnan las condiciones para una mejor atención a las personas de la tercera edad, quienes merecen un trato preferente, con calidad y calidez desde las Oficinas del Adulto Mayor.

Que, conforme el Art. 8°, numeral 20) en Materia de Desarrollo Sostenible, de la Ley de Municipalidades, señala "Es competencia del Gobierno Municipal, promover y desarrollar programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento a la unidad de la familia, a la asistencia de la población de la tercera edad".

Que, de conformidad al Art. 20 de la Ley de Municipalidades, las Resoluciones son normas de gestión administrativa de cumplimiento obligatorio

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1° Instruir al Ejecutivo Municipal, que en el plazo de 48 horas realice a través de las instancias que corresponda, el cambio de Oficinas de la Repartición "Adulto Mayor" a las Oficinas que ocupan tanto la Mancomunidad de la Integración como la COOSEO.

Art.2° El Alcalde Municipal de Sucre, en ejercicio queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CUMPLASE.

Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a. l. H. CONCEJO MUNICIPAL *Mary Esteliano Sánchez*
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

